

RESOLUCIÓN NRO. 001-PSG-WJP-AE-020- EPCONST-2021

Ing. Gonzalo Patricio Silva Garcés

GERENTE GENERAL

Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO NRO. C. 008-AE-EPCONST-2021 DE LA
ALIANZA ESTRATÉGICA AE- 020-2021-EP-CONST**

**EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA Y DE ASEO DE SANTO
DOMINGO "EP-CONST".**

CONSIDERANDO.

Que, el literal l), del numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*";

Que, en el numeral 4, del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público a: "*4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos*";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, expresa textualmente: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*";

Que, el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas nos manifiesta que la creación de las Empresas Públicas se hará por Acto Normativo legalmente expedido por los Gobiernos Autónomos Descentralizados;

Que, Los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, se refieren a la "CAPACIDAD ASOCIATIVA" de las empresas públicas, determinándose que, para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales (ampliar sus actividades, acceder a tecnologías avanzadas y alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades) y en consecuencia para la celebración de los contratados que se requieran, podrán constituir alianzas estratégicas. Para asociarse constituyendo empresas de economía mixta, se requerirá concurso público y para perfeccionar esta asociación, o la que se realice con otras empresas públicas, no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio;

Que, Mediante Resolución Nro. **EP-CONST-WEA-SO-06-2021-05-19-06**, conforme consta en la certificación Nro. **006-05-033** que en su parte pertinente determina "...*El Directorio de la EMPRESA PÚBLICA EP-CONST, en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de mayo de 2021, con fundamento en las disposiciones legales previstas en los artículos 9 de la Ley de Empresas Públicas, y artículo 7 de la*



Ordenanza Municipal Nro. E-013-WEA, y en base a las atribuciones del Directorio RESOLVIÓ APROBAR LA RESOLUCIÓN 004-D-EPCONST-2021.”.

Que, Mencionada Resolución No. **004-D-EPCONST-2021** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST**, aprobado por el Directorio mediante, cuya vigencia rige a partir del 19 de mayo del 2021 y deroga el contenido de la Resolución Nro. 001-D-EPCONST-2021.

Que, El artículo 1 de la Resolución No. **004-D-EPCONST-2021** contiene **EL REGLAMENTO DE ASOCIATIVIDAD DE LA EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST** determina

Que, El Art. 41 de la Resolución No. **004-D-EPCONST-2021** “*En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el Ecuador.*”;

Que, La “EP-CONST”, fue creada mediante Ordenanza Nro. M-001-WEA, aprobada el 31 de octubre del 2019, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 266 del 22 de enero del 2020, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica y administrativa;

Que, mediante Resolución Nro. EP-CONST-WEA-SO-001-2019-11-29-11, el 29 de noviembre de 2019 el Directorio de la EP-CONST designa al Ingeniero Gonzalo Patricio Silva Garcés, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública EP-CONST para el periodo 2019-2023;

Que, el capítulo II de la Ordenanza Municipal No. M-001-WEA, en su artículo 23, literal o respecto a las atribuciones y deberes fundamentales del Gerente General señala: “*Cumplir con las demás obligaciones que consten en las leyes y ordenanzas, así como las que le asigne el Directorio*”;

Que, El Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-13-WEA que contiene la “*REFORMA A LA ORDENANZA DE LA EMPRESA PÚBLICA DE OBRAS PÚBLICAS, VIALIDAD, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTO DOMINGO EP-CONST, MEDIANTE LA CUAL SE PROCEDE A LA FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE SANTO DOMINGO, EP-MASEO- SD.*” fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias y extraordinarias de fecha 04 y 05 de mayo de 2020, respectivamente, sancionada el 06 de mayo de 2020, y publicada en el Registro Oficial en Edición Especial Nro. 617 de fecha 01 de junio del 2020; le otorga competencias a la Empresa Pública “EP-CONST” para el manejo integral de desechos sólidos y derivados incluidos los desechos sanitarios peligrosos del Cantón; por consiguiente, se modifica el nombre de la Empresa por el siguiente: Empresa Pública de Obras Públicas, Vialidad, Vivienda, Seguridad Ciudadana y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, mediante la Ordenanza Municipal Nro. E-024-WEA que contiene la “*ORDENANZA QUE REFORMA LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA EP-CONST, POR LA “EMPRESA PÚBLICA DE CONSTRUCCIONES, VIVIENDA, Y DE ASEO DE SANTO DOMINGO EP-CONST.”* que fue discutida y aprobada en sesiones ordinarias de fechas 09 de febrero y 06 de abril del 2021, y sancionada el 07 de abril del 2021; y publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento Nro. 454 de fecha 18 de mayo del 2021, modifica el nombre de la empresa por Empresa Pública de Construcciones, Vivienda y de Aseo de Santo Domingo “EP-CONST”;

Que, Con fecha 12 de julio del 2021 se suscribe el contrato nro. **C. 008-AE-EPCONST-2021**, entre la EP-CONST y Ing. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ, con el objeto de “**IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA**

ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 13-17 y 30-34)” con un plazo de ejecución de 120 días calendario y un valor de \$199.496,70. Este valor grava tarifa 0% del Impuesto al Valor Agregado, mismo que se encuentra debidamente protocolizado en la Notaria Sexta del Cantón Santo Domingo ante el Dr. Enelio Jaramillo Navarrete, el día 13 de julio del 2021, bajo la modalidad de Alianza Estratégica y al amparo de lo previsto en la Resolución No. **004-D-EPCONST-2021**, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, La cláusula **Décimo Cuarta, Numeral 14.2 del CONTRATO NRO. C. 008-AE-EPCONST-2021** establece lo siguiente: *“...Las ampliaciones y/o suspensiones de plazo, serán autorizadas por la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, quien deberá contar previamente con el informe favorable del Administrador del Contrato de alianza estratégica, con el sustento técnico respectivo. Se podrá aprobar ampliaciones de plazo sin necesidad de solicitud motivada por el Aliado Estratégico, siempre y cuando, el plazo de terminación de los trabajos del contrato suscrito por la Empresa Pública EP-CONST con la entidad dueña del proyecto, sea mayor o igual al plazo de terminación de los trabajos del Aliado Estratégico; en definitiva, los plazos de terminación de los trabajos del Aliado Estratégico deberán obligatoriamente estar dentro de los plazos otorgados a la Empresa Pública EP-CONST y no podrán ser mayores. Posterior a la aprobación de prórroga, ampliación y/o suspensión de plazo, se deberán presentar los Cronogramas Valorados reprogramados, aprobado por el Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST, el cual deberá ser concordante con el Cronograma de trabajos presentado por EP-CONST a la Entidad dueña del Proyecto. Las ampliaciones o suspensiones de plazo, serán expedidas mediante resolución administrativa debidamente suscrita por el Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST”;*

Que, Mediante resolución de adjudicación Nro. **038-PSG-GG-AE-020- EPCONST-2021** de fecha 21 días de junio de 2021, se resuelve designar al administrador del contrato del proceso Nro. **AE-020- EPCONST-2021** conforme el siguiente texto *“ Art. 5.- DESIGNAR al Arq. **WILMER ALEJANDRO JARAMILLO PASTRANO**, Analista de Diseño y Estudios de Vivienda, de la Dirección de Vivienda como administrador del Contrato quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, presentará informes mensuales a la Gerencia General sobre el avance de la alianza, nivel de ejecución y grados de satisfacción , así como también una vez notificado deberá presentar un cronograma valorado de ejecución ,debiendo además el Administrador del Contrato, solicitar a la Máxima Autoridad, que previo a la suscripción del Acta Entrega Recepción del servicio, se designe a un Técnico que no haya participado en el proceso de ejecución del contrato”*

Que, Con oficio N° EP-CONST-ADM-DAJC-2021-005-OF, de fecha 22 de julio de 2021, el Ing. David Jiménez, Administrador del Contrato, notifica al Ing. Jorge Carrasco Sánchez, Aliado Estratégico, la autorización de inicio de la obra para el día 23 de julio de 2021 para la ejecución de los trabajos cuyo objeto es **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 13-17 Y 30-34)”**. El plazo de ejecución establecido en los términos de referencia y la resolución de adjudicación, así como también en las cláusulas contractuales es de 120 días calendarios contados a partir del día siguiente de la autorización por escrito de inicio de la obra por parte del administrador del contrato; constituyéndose la fecha de inicio del plazo contractual el 23 de julio de 2021;

Que, Con fecha 23 de julio de 2021, se suscribe el ACTA DE INICIO DE TRABAJOS de la alianza estratégica con contrato C.008-AE-EPCONST-2021; cuyo objeto es **“IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR**

10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 13-17 Y 30-34)", entre el Ing. David Jiménez Cajas, Analista de Diseño y Estudios de Vivienda, en calidad de Administrador del Contrato, el Ing. Danny Sánchez Duchicela, Analista de Fiscalización, en calidad de Fiscalizador de obra y el Ing. Jorge Oliver Carrasco Sánchez, Aliado Estratégico del proceso AE-020-2021-EP-CONST.

Que, Mediante memorando N° EP-CONST-GG-2021-0314-M de fecha 14 de julio del 2021, suscrito por la máxima autoridad de la EP-CONST, Ing. Patricio Silva Garcés, se notifica al Ing. David Jiménez Cajas, como Administrador de Contrato, debido a que el Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano, se encuentra con reposo medico por COVID-19 POSITIVO

Que, Con memorando N° EP-CONST-ADM-WAJP-2021-009-M, de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por el Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano, y dirigido a la máxima autoridad de la EP-CONST, Ing. Patricio Silva Garcés, con copia a la Dirección de Vivienda, en el cual solicita la reasignación del proceso AE-020-EPCONST-2021, luego de haber concluido con el reposo medico por COVID-19 POSITIVO

Que, Con memorando N° EP-CONST-ADM-DAJC-2021-007-M, de fecha 26 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Ing. David Jiménez Cajas, Analista de Diseño y Estudios de Vivienda en calidad de Administrador de Contrato, en el cual hace la entrega del expediente del proceso AE-020-EPCONST-2021, al Arq. Wilmer Jaramillo Pastrano, luego de haber concluido con el reposo medico por COVID-19 POSITIVO.

Que, Mediante Memorando **EP-CONST-ADM-WAJP -2021-016-M** de fecha 06 de octubre del 2021 , el Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano, Administrador del Contrato **NRO. C. 008-AE-EPCONST-2021**, solicita al Gerente General lo siguiente “ *En su calidad de máxima autoridad, y acorde a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta - PLAZO "(...) Las ampliaciones y/o suspensiones de plazo, serán autorizadas por la Máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, quien deberá contar previamente con el informe favorable del Administrador del Contrato de alianza estratégica, con el sustento técnico respectivo (...)" se apruebe la suspensión inmediata del contrato: C. 008-AE-EPCONST-2021, cuyo objeto es: "IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CONEL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 13-17 Y 30-34)", mismo que se notificará al CONTRATISTA para los fines pertinentes; por el lapso de 61 días, tiempo que el Aliado Estratégico ha sugerido y tanto la Subdirección de Fiscalización como esta Administración considera procedente, hasta pueda reabastecerse de los materiales y equipos sustraídos y pueda reanudar la ejecución y construcción de las 10 unidades habitaciones en el Plan de Vivienda de Interés Social EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 13-17 Y 30-34) (...) En caso de ser aprobada la recomendación de suspensión. Solicitar a quien corresponda la elaboración de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta - PLAZO, numeral 14.2 Suspensión y Prorrogas de los Trabajos del contrato: "(...) Las ampliaciones o suspensiones de plazo, serán expedidas mediante resolución administrativa debidamente suscrita por Administrador del Contrato y el Gerente de la EP-CONST(...)"*”;

Que, mediante sumilla inserta de la máxima autoridad en el memorando **EP-CONST-ADM-WAJP-2021-016-M** de fecha 06 de octubre del 2021 indica lo siguiente “*Autorizado, Procuraduría Síndica Elaborar Resolución*”; y;

En base a las atribuciones de la Ley Orgánica de Empresas Públicas como Gerente General de la Empresa y la cláusula Décimo Cuarta, Numeral 14.2 del CONTRATO NRO. C. 008-AE-EPCONST-2021.

RESUELVEN:

Art. 1.- AUTORIZAR la suspensión y prórroga de plazo al contrato C. 008-AE-EPCONST-2021 cuyo objeto es **IDENTIFICAR, SELECCIONAR UN ALIADO ESTRATÉGICO Y CONFORMAR UNA ALIANZA ESTRATÉGICA CON LA EMPRESA PÚBLICA EP-CONST CON EL OBJETO DE CONSTRUIR 10 SOLUCIONES HABITACIONALES EN EL PLAN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL BOYAL, MZ-6 (LOTES 13-17 y 30-34)**, por el plazo de sesenta y un (61) días calendario contados a partir del 08 de octubre del 2021 hasta el 07 de diciembre del 2021.

Art. 2.- DISPONER que a través del administrador del contrato se notifique inmediatamente al Ing. JORGE OLIVER CARRASCO SÁNCHEZ con el contenido de la presente resolución y se suscriban las actas que sean pertinentes para el cumplimiento oportuno de la presente resolución

Art. 3.- DISPONER que a través del administrador del contrato se notifique inmediatamente al fiscalizador del contrato con el contenido de la presente resolución.

Dado en el despacho del Gerente General, a los 07 días del mes de octubre del 2021.

Cúmplase y notifíquese.



Ing. Patricio Silva Garcés
GERENTE GENERAL



Arq. Wilmer Alejandro Jaramillo Pastrano
ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Elaborado por: MC/procuraduríasindica. 

